

## CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS

Entre los suscritos, **LUZ ASTRID AGUIRRE ZULUAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.497.733, en calidad de Representante Legal Consorcial del **CONSORCIO SICOV -CRC**, identificado con NIT 901.107.497-6, en adelante el **COMODANTE**, y por la otra, \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal, o autorizado por este del **ORGANISMO DE APOYO AL TRÁNSITO** \_\_\_\_\_ con NIT. No. \_\_\_\_\_, en adelante el **COMODATARIO** o **CRC**, quienes en adelante se llamarán **LAS PARTES**, han decidió celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS**, en adelante el “Contrato”, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** EL **COMODANTE**, se obliga con el **COMODATARIO**, a conceder el uso libre y gratuito de los Equipos periféricos y/o de cómputo que son de su propiedad y que se encuentran determinados como bienes muebles de cuerpo cierto (en adelante los bienes en comodato, equipos de cómputo y/o periféricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los equipos periféricos y/o de cómputo que son entregados en calidad de comodato serán aquellos descritos en el o las actas de entrega respectivas, la cual debe ser firmada por quien haya sido autorizado por cada una de las Partes para este efecto; una vez hayan sido entregados los equipos periféricos y/o de cómputo al Organismo de Apoyo al Tránsito.

**SEGUNDA. ENTREGA:** El **COMODANTE** entregará los bienes del comodato, libres de toda limitación, obstáculo o impedimento, para el ejercicio del derecho de uso sobre el mismo.

**PARAGRÁFO.** La diligencia de entrega se formalizará con la suscripción del o las actas de entrega, que deberá ser firmada por quien haya sido autorizado por las Partes para recibir los Equipos periféricos y/o de cómputo; en esta acta se encontrará la información técnica, condición, estado y canales de atención y soporte junto con sus respectivos horarios. El o las actas de entrega respectivas serán parte integral de este Contrato, en adelante Anexo.

**TERCERA. DESTINACIÓN:** El **COMODATARIO**, destinará única y exclusivamente el uso de los Equipos periféricos y/o de cómputo para la prestación de sus servicios dándole un correcto uso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los equipos que se entregan no podrán ser utilizados por fuera

de la sede física del **CRC** o del **COMODATARIO**, toda vez que la ubicación física de los mismos se controlará por el sistema SICOV.

**CUARTA. DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente Contrato. El mismo se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes determine lo contrario mediante comunicación escrita que deberá ser presentada con no menos de treinta (30) días calendario anteriores a la terminación de este.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE COMODANTE:** Son obligaciones del **COMODANTE** las siguientes:

- a) Entregar a título de comodato los Equipos de cómputo y/o periféricos; en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- b) Garantizar la titularidad sobre los Equipos de cómputo y/o periféricos en comodato que entrega al **COMODATARIO**;
- c) Informar al **COMODATARIO** en un plazo razonable sobre cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato;
- d) Disponer los canales, para brindar soporte y/o mantenimiento, como único soporte autorizado por el **COMODANTE**;
- e) Prestar soporte remoto sobre los Equipos;
- f) Realizar el cambio de los Equipos cuando no sea posible realizar la reparación de los mismos, siempre y cuando el daño no se derive del uso incorrecto de los mismos o dolo por parte del **COMODATARIO**;
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la Ley.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Son obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes:

- a) Hacerse responsable de la tenencia y custodia de los Equipos de cómputo y/o periféricos;
- b) Garantizar la salvaguarda e integridad de la totalidad de los Equipos de cómputo y/o periféricos entregados;
- c) Informar al **COMODANTE**, si se encuentra o llegará a encontrar incurso en una investigación o proceso administrativo ante la Superintendencia de Transporte o la fiscalía general de la Nación;
- d) Permitir en todo momento la auditoría e inspección por parte del **COMODANTE**, de los Equipos;
- e) No realizar o permitir realizar modificaciones a los Equipos de cómputo y/o periféricos sin la previa autorización del **COMODANTE**;
- f) Mantener en condiciones óptimas y seguras el lugar el cual serán entregados y utilizados los Equipos entregados en calidad de comodato;
- g) Capacitar al personal que utilizará los Equipos de cómputo y/o periféricos;
- h) Consultar con el **COMODANTE**, las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento o el cumplimiento de requisitos exigidos externamente

al **COMODATARIO**.

- i) Solicitar soporte o mantenimiento únicamente al **COMODANTE**;
- j) Solicitar soporte o mantenimiento dentro de los horarios establecidos por el **COMODANTE**;
- k) Dar aviso al **COMODANTE**, en un plazo razonable, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de las actividades objeto del presente Contrato;
- l) Revisar y efectuar las observaciones en caso de que sean aplicables al momento de la entrega de los Equipos de cómputo y/o periféricos por parte del **COMODANTE**;
- m) No delegar y/o ceder el presente Contrato, sin previa autorización escrita por el **COMODANTE**;
- n) Dar correcto uso a los Equipos de cómputo y/o periféricos y usarlo para actividades lícitas y permitidas por ley;
- o) No instalar programas sin las debidas licencias y que se encuentren conforme lo estipula la ley;
- p) Mantener indemne al **COMODANTE** por el uso que le de los Equipos;
- q) Las demás que establezca la ley, el presente Contrato y sus anexos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** El **COMODATARIO**, se obliga a no alterar las características y funciones de los Equipos entregados en comodato, y a tener toda la diligencia, el cuidado y pericia en la conservación de estos, haciéndose responsable de los daños y/o deterioros que sean producto de comportamientos dolosos o culposos de su personal, incluso desde la culpa levísima; también es responsable de todo daño y/o deterioro derivado de caso fortuito, en los términos dispuestos por el artículo 2203 del Código Civil colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **COMODATARIO**, será responsable de los gastos de funcionamiento y de las adaptaciones que requieran los Equipos de cómputo para su uso dentro de sus dependencias.

**OCTAVA. AUDITORÍAS E INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO:** El **COMODANTE** se reserva el derecho de realizar visitas de inspección, previo avisó a el **COMODATARIO**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el buen estado general de los Equipos entregados en comodato.

**NOVENA. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** El **COMODATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el **COMODANTE** requiera la entrega de los Equipos de cómputo y/o periféricos.

**DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del término pactado sin que se prorrogue;
- b) Mutuo acuerdo entre las Partes;
- c) Por decisión unilateral del **COMODANTE**, con un periodo de notificación

anticipada de treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se quiera hacer efectiva la terminación;

- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas por **LAS PARTES**, salvo que la causal que da origen ha dicho incumplimiento no sea atribuible a la otra parte;
- e) Por orden de autoridad competente;
- f) Por muerte o liquidación de alguna de **LAS PARTES**;

**DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN Y PROHIBICIÓN DE RETENCIÓN:** EL COMODATARIO, debe restituir los Equipos entregados en comodato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de restitución, remitida por el **COMODANTE**, o de la fecha de terminación efectiva de este Contrato o de la terminación del Contrato de Vinculación suscrito previamente entre las Partes. Así mismo el **COMODATARIO** tiene expresamente prohibido hacer retención de cualquiera de los Equipos al momento de la restitución.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** se obligan a mantener en reserva la información técnica que obtengan y conozcan con ocasión y en desarrollo del presente Contrato, la cual comprende pero no se limita a: datos, reportes, interpretación, pronóstico, diagnóstico, información acerca de sus filiales, subsidiarias, empleados, accionistas, clientes, vendedores, productos y propiedad intelectual, que haya sido revelada de cualquier manera al receptor o a sus filiales, subsidiarias y/o sus directores, empleados, agentes, y/o asesores de cualquier clase (sus agentes), así como cualquier análisis desarrollado por el receptor de la información y/o sus agentes, que se derive de la información recibida, sea o no explícitamente designada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial.

La Información Confidencial no incluye aquella información que: (i) Es o pasa a ser de conocimiento público sin mediar culpa o incumplimiento de la Parte Receptora de la misma; (ii) La Parte Informante usualmente revela a terceros sin restricciones sobre divulgación; (iii) La Parte Receptora obtiene de un tercero sin restricciones sobre divulgación y sin violar ninguna prohibición de revelación de información; o (iv) Es elaborada de forma independiente por la Parte Receptora sin tener acceso a Información Confidencial.

La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por un periodo de cinco (5) años, aún después del vencimiento del término de duración del presente Contrato, mientras la información confidencial de que trata la presente cláusula conserve el carácter de secreta, es decir, no se haya hecho pública.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo del Contrato deberán enviarse personalmente, o

por correo certificado, fax o correo electrónico, a las siguientes direcciones:

### COMODATARIO

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

### COMODANTE

Dirección: Calle 73 # 7 -31 Piso 401 – Torre B

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 443 3321

Correo: [mesa.servicio@sicovcrc.com](mailto:mesa.servicio@sicovcrc.com)

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES** acuerdan que, en el evento en que el **COMODATARIO** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, tendrá que pagar al **COMODANTE**, a título de pena, una suma de dinero equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que no tiene la condición de estimación anticipada de perjuicios, y que se hará exigible y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, constitución en mora o requerimiento alguno, a los cuales renuncia expresamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La pena a que haya lugar en virtud de la presente cláusula no limita ni de cualquier otra forma restringe la posibilidad de perseguir el pago de los perjuicios que logren demostrarse y puede cobrarse por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro y obtención del pago de la presente cláusula penal, bien sea directa, prejudicial o judicialmente, no excluye el cumplimiento de la obligación principal, toda vez que **LAS PARTES** así lo aceptan expresamente, conforme al artículo 1594 del Código Civil.

**DÉCIMA QUINTA. SEPARACIÓN DE ESTIPULACIONES:** Si cualquiera de las cláusulas o el texto parcial de alguna de ellas se declara nulo, ininteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás estipulaciones no será afectada por tal

declaración. **LAS PARTES** acuerdan negociar en buena fe para reemplazar las cláusulas ilegales, inválidas o inaplicables, para preservar los derechos y obligaciones de ambas **PARTES** de la mejor y más práctica forma.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El **COMODATARIO** mantendrá indemne a él **COMODANTE** de toda reclamación suya de carácter judicial o extrajudicial, de sus trabajadores, socios, vinculados, representantes y contratistas, de terceros por cualquier acto, omisión o falla del **COMODATARIO**.

**PARÁGRAFO:** El **COMODATARIO** acepta que más allá de proporcionar los Equipos y brindar el soporte autorizado, el **COMODANTE** no es responsable en ninguna medida de la operación del **COMODATARIO**, por lo cual, acepta mantenerlo indemne de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA SEPTIMA. ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES:** Este Contrato y sus anexos recogen la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** en este asunto. Cualquier modificación a sus estipulaciones deberá ser acordada por escrito por los representantes legales facultados o autorizados.

**DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La interpretación y ejecución del presente Contrato se regirá por las Leyes de la República de Colombia y el domicilio contractual será para todos los efectos la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD:** La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato. En estos eventos **LAS PARTES** se obligan a negociar de buena fe un punto válido y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad que el que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad, con el fin de sustituirlo.

**VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del negocio jurídico derivado de la aceptación del presente Contrato, al mecanismo de arreglo directo, etapa que se debe surtir de manera obligatoria y previa a cualquier actuación judicial o arbitral y, que tendrá en un término de quince (15) días contados a partir de la radicación escrita que presente quien suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias podrán someterse a la decisión de la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN: LAS PARTES** manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos y sus consecuencias legales, y aceptan su contenido en su integridad.

En señal de aceptación expresa de todas sus cláusulas, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**COMODANTE**

---

**LUZ ASTRID AGUIRRE ZULUAGA**  
**C.C. 52.497.733**  
**Representante Legal Consorcial**

**COMODATARIO**

---

**Nombre:**  
**C.C. \_\_\_\_\_**  
**Representante Legal o autorizado.**